ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2026 191107
TIPO DE CONTRATO: MIXTO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE UN ANALIZADOR DE ACIDEZ VOLÁTIL Y AZUCARES PARA EL LABORATORIO AGROALIMENTARIO Y ESTACIÓN ENOLÓGICA DE JEREZ (CÁDIZ).
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (45.982,26€)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.638,53€)
VALOR ESTIMADO: NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (93.880,44 €)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS

Vista la memoria justificativa del expediente de contratación referenciado de fecha 18 de junio de 2026, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y teniendo en cuenta las formalidades prevenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), previo visto bueno del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, y en virtud y uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16.1.K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, al Director Gerente como Órgano de Contratación,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente de contratación aludido y utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto y varios criterios de adjudicación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, todo ello de conformidad con los artículos 131.2 y 145.1 de LCSP.

Segundo.- De conformidad con el artículo 116.3 LCSP, incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.2 del LCSP, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

Cuarto.- No exigir la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.1 del LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín